

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/10/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1820/17, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1300/2017 Y SU ACUMULADO 1372/2017. MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN **MATERIA** ADMINISTRATIVA **ESPECIALIZADO** EN COMPETENCIA ECONÓMICA. RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN EL AMPARO EN **REVISIÓN R.A. 88/2018.**

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los fransitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, un particular presentó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una solicitud de acceso a través del sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente: "Se solicita la entrega completa de las constancias que integran la Oferta Técnica y la Oferta Económica de la Propuesta presentada por el Concursante Consorcio Altán en el Concurso Internacional No. APP-009000896-E1-2016"
- 2. Que con fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, el sujeto obligado clasificó la información con carácter de confidencial, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública.
- Que el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRA 1820/17, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.
- 4. Que el siete de junio de dos míl diecisiete, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 1820/17, modificando la respuesta otorgada por el sujeto





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/10/2018.06

obligado, e instruyéndolo a que ponga a disposición del particular una versión pública de las ofertas técnica y económica que integran la propuesta presentada por el Consorcio Altán, en la que solo podrá testarse la información en la forma indicada en la propia resolución.

- 5. Que inconforme con la resolución de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente RRA 1820/17, promovió juicio de amparo quedando radicado con el número 1300/2017 y su acumulado 1372/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México
- 6. Que con motivo del juicio de amparo 1300/2017 y su acumulado 1372/2017, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho determinó conceder el amparo a la parte quejosa.
- 7. En contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, en el Amparo en Revisión R.A. 88/2018, quien en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, resolvió confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones: 1) deje insubsistente la resolución de siete de junio de dos mil diecisiete, relativa al expediente RRA 1820/17; 2) ordene llamar al procedimiento correspondiente a diversa empresa, en su carácter de tercero interesado, llevando a cabo los trámites procesales correspondientes; y 3) emita un nueva determinación, en la que con libertad de jurisdicción y de manera fundada y motivada analice el carácter de la información solicitada e incluso realice la prueba de daño correspondiente.
- 8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1300/2017 y su acumulado 1372/2017, notificado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, requirió al Pleno del Instituto, para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/10/2018.06

PRIMERO.- En estricto acatamiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en el Juicio de Amparo 1300/2017 y su acumulado 1372/2017, misma que fue confirmada por el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, en el amparo en revisión R.A. 88/2018; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución emitida en el expediente RRA 1820/17, pronunciada por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRA 1820/17, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INA).

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/10/2018.06

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/02/10/2018.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 02 de octubre de 2018.